

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 13 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Se encuentran las diligencias al Despacho para resolver sobre la petición de terminación por pago total de la obligación y costas procesales, elevada por la apoderada de la parte demandante.

#### **CONSIDERACIONES:**

El Artículo 461 del C.G.P. Indica: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En atención a la norma antes citada, y teniendo en cuenta que en este proceso no se encuentra embargado el remanente, se accede favorablemente a la solicitud elevada por la parte actora, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y el oportuno archivo del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo con garantía real, adelantado por SAMUEL DIAZ VEGA en contra de SOCORRO HERNANDEZ DE SANCHEZ.

**SEGUNDO:** Levantar las medidas cautelares. Líbrense oficios respectivos.

**TERCERO:** En firme esta providencia archívese el expediente.

**CUARTO:** Aceptar le renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Judith', with a large, stylized flourish on the left and a horizontal line extending to the right.

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZ**